

BOLETIN

DE LA

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS

DE GERONA.

Número 4.

Abril de 1882.

Estracto del acta de la Sesion del 9 de Marzo 1882.

Se reunió la SOCIEDAD bajo la presidencia del Sr. Director Don Francisco Bosqui, y asistencia de los Sres. D. Emilio Grahit, Censor, D. Joaquin de Espona, D. José Gou, D. José Flores, D. Pedro Balart, D. Felipe Lloret, D. José Comas, D. Jaime Mirallas y el Secretario general D. Joaquin Grau y Carreras.

Leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Presidente de la Clase de Comercio, remitiendo una minuta de la exposicion que en su sentir debia elevarse al Ministro de Hacienda, solicitando la reforma del Reglamento de la contribucion industrial, de modo que las fábricas queden facultadas para establecer un sólo almacén de venta de sus productos, libre de contribucion, en el mercado que consideren más conveniente; y despues de una detenida discusion se aprobó por unanimidad.

Á propuesta del Sr. Censor se acordó publicar el programa de premios para el concurso de este año, reproduciendo los nó adjudicados, con más el pendiente sobre el certámen ornitológico y el propuesto por la Clase de Agricultura.

Exposicion sobre la reforma del Reglamento de la contribucion industrial.

EXCMO. SEÑOR:

La SOCIEDAD ECONÓMICA GERUNDENSE DE AMIGOS DEL PAÍS, se vé precisada á llamar vivamente la atencion de V. E. sobre la deplora-

ble situación en que la ley coloca las industrias fabriles de la tarifa 3.^a del nuevo Reglamento de la contribucion industrial, que se ejercen léjos del mercado natural de su produccion, imponiéndoles un recargo por demás gravoso é injusto por razon de sus almacenes de venta; pero debe al mismo tiempo manifestar que sus propósitos no coinciden con los que expresa el Fomento de la Produccion Nacional de Barcelona en la instancia que elevó á V. E. en 30 de Enero. La ECONÓMICA no abriga miras egoistas. No se limita á pedir proteccion para las fábricas de su provincia: la pide para las de todas las provincias y de todas las localidades en general.

Ahora y siempre la ley ha reconocido que en la cuota de contribucion señalada por la fabricacion de un producto, vá embebido el derecho de venderlo; pero no siempre ha partido del mismo criterio al fijar las condiciones en que debia este derecho realizarse para que no se ocultasen á su sombra las industrias de tratante, almacenista ó vendedor al por menor, ejercidas por persona distinta del fabricante, cuyas industrias están llamadas á tributar separadamente de la fabricacion.

Ya el artículo 7.^o, párrafo 4.^o del Reglamento de 20 de Octubre de 1852, prevenia que quedasen los fabricantes exceptuados de pagar cuota por la venta de los productos de sus establecimientos, aunque la verificasen en local separado de ellos, *siempre que se hallase en la misma poblacion y los vendiesen al por mayor*. Este precepto sufrió alguna variacion por el Reglamento de 20 de Marzo de 1870, rectificado en 30 del siguiente Junio, que en su artículo 37 dispuso que no estuviesen obligados al pago de cuota los fabricantes comprendidos en la tarifa 3.^a *por un solo local ó almacén abierto para la venta al por mayor* de los productos de su respectiva fábrica, ya se hallase unido á ésta ó separado, siempre que *estuviese situado dentro de la misma provincia*; cuya disposicion, reproducida en el Reglamento de 20 de Mayo de 1873, ha venido rigiendo hasta publicarse el actual de 31 de Diciembre último, que en este punto restablece el primer sistema previniendo su artículo 36 que los fabricantes comprendidos en la tarifa 3.^a *podrán vender al por mayor y menor* los productos de su fabricacion en la misma fábrica, y que fuera de ella podrán tener un depósito ó establecimiento *para la venta al por mayor, siempre que sea dentro del término municipal en que está situada la fábrica* y no vendan en ella, estando tambien facultados para remitir y exportar todos sus productos.

Ninguna de las citadas disposiciones satisface las exigencias de la justicia ni los legítimos intereses de la fabricacion, ni establece la

igualdad de condiciones legales entre los productores; que debe ser el campo comun donde estos desplieguen su génio y su actividad, perfeccionando sus productos á impulsos de una emulacion saludable y contribuyendo eficazmente al progreso de la industria y fomento de la riqueza del país. Antes bien, dichas disposiciones crean privilegios en favor de las fábricas que menos los necesitan por hallarse situadas en grandes centros de poblacion y por lo tanto en condiciones más ventajosas.

Hay en nuestra provincia fábricas de hilados y tejidos de hilo y algodón, de mantas de lana, medias, fieltros, elásticos, telas metálicas, productos cerámicos, papel, cartones y otras, las cuales necesitan establecer sus almacenes de venta en el mercado consumidor, y como el mercado de tales artículos no se encuentra aquí sino en otra parte, nada les importa que la ley les autorice para situar esos almacenes, ya en la misma localidad ó en la misma provincia en que las fábricas radican, por que no han de hacer uso de semejante derecho que les resultaria completamente ilusorio y perjudicial.

El mercado natural, el verdadero centro de consumo y depósito para embarque y expedicion de la generalidad de los productos de la fabricacion catalana, está en Barcelona, por cuyo motivo, tanto las fábricas de su misma provincia como de las tres restantes y aún algunas de otras comarcas, tienen sus almacenes en aquella capital, viéndose obligadas á pagar dos contribuciones, una por la fábrica y otra por el almacén.

Las fábricas de Barcelona no necesitan almacén, por que hallándose en el mercado pueden los compradores acudir á ellas directamente y sin embargo, utilizan el derecho, infructuoso para las demás, señalado en el artículo 36 del nuevo Reglamento de subsidio, que las faculta para establecer un almacén en local separado, dentro de su término municipal, sin pago de contribucion. Y lo que decimos de Barcelona debe aplicarse á Madrid, Zaragoza, Valencia y otras ciudades populosas que son grandes centros de consumo. Todas disfrutan la ventaja de eximirse de contribucion por su almacén, al paso que las demás la han de pagar.

Esto constituye una desigualdad lamentable, un verdadero privilegio para las fábricas de las poblaciones consumidoras, que aparece mas injusto teniendo en cuenta que las industrias fabriles están comprendidas en la tarifa 3.^a que prescinde de la base de poblacion y señala igual cuota á todas las fábricas de una misma clase, cualquiera que sea el pueblo en que estén situadas. Claro es que pagando igual contribucion han de gozar los mismos derechos,

y no hay razon para que una fábrica en Barcelona pueda elaborar y vender sus productos con una sola contribucion, y otra de la misma clase en Berga ó en Ólot la haya de pagar doble.

La ley no puede cometer semejante injusticia. Seria tanto como suponerle el absurdo propósito de destruir las iudustrias esparradas en los pueblos de escaso vecindario, que por esta misma circunstancia son mas dignas de la especial proteccion del legislador, por que contribuyen mas poderosamente que las de las ciudades al fomento de la poblacion y al desarrollo de la riqueza general del país.

Así, pues, para corregir la anomalía que resulta del citado artículo 36, esta SOCIEDAD ECONÓMICA cree necesario y justa la reforma del mismo, de modo que el derecho de tener un almacén libre en el mercado consumidor no se limite á las fábricas del mismo término municipal, sinó que se estienda á todas, aunque estén situados en diferente localidad ó provincia, ó de lo contrario que todas sin excepcion paguen contribucion por su almacén.

Por tanto;

Suplica á V. E., se sirva modificar el artículo 36 del actual Reglamento de la contribucion industrial en el sentido de que todas las fábricas queden facultadas para establecer un solo almacén para la venta de sus productos, libre de contribucion, en el mercado que consideren más conveniente, presentando al efecto una certificacion que les librará el Delegado de Hacienda de su provincia, espresiva de la existencia de la fábrica, de estar al corriente en el pago de contribuciones y de la poblacion elegida para situar en ella dicho almacén único; y en el caso inesperado de no acceder á esta peticion, se sirva V. E. derogar el referido artículo 36, disponiendo que todos los almacenes en local separado de las fábricas paguen la contribucion que les corresponda.

Así lo espera de la acreditada ilustracion y rectitud de V. E.

Gerona 9 de Marzo de 1882.—El Director, *Francisco Bosqui y Castellar*.—Por A. de la SOCIEDAD.—El Secretario general, *Joaquin Grau y Carreras*.

Esposicion elevada al Senado sobre el nombramiento de tres compromisarios para la eleccion de Senadores.

AL SENADO.

La Real SOCIEDAD ECONÓMICA GERUNDENSE DE AMIGOS DEL PAÍS, al Senado atentamente espone:—Que convocadas por Real Decreto de

20 de Diciembre del año próximo pasado las Económicas de la Region de Barcelona al objeto de proceder á la eleccion de un Senador, y debiendo antes nombrarse los Compromisarios correspondientes conforme á la Ley de 8 de Febrero de 1877. esta ECONOMICA, que forma parte de aquella region en virtud de Real Orden de 10 de Febrero del mismo año, nombró dentro el término de la ley, ó sea en 29 de Diciembre, tres compromisarios que le correspondian por elevarse el número de socios que componian la SOCIEDAD con tres años de antigüedad en el espresado dia 29, á 169. Mas al ir los compromisarios elegidos á emitir sus votos en el acto de la eleccion que se verificaba en Barcelona á los 22 de Enero de este año, se impugnó su nombramiento y fueron rechazados por la Mesa por creer que solo podia nombrar esta ECONOMICA un Compromisario. Protestóse formalmente de la eleccion por éste y otros graves motivos, pero esta ECONOMICA, que injustamente fué escludida de la votacion, cree de su deber manifestar al Senado los fundamentos que tuvo en cuenta para nombrar tres compromisarios, á fin de que se digne declarar, al resolver acerca la protesta que se formuló, que esta ECONOMICA ha obrado dentro de la Ley al nombrar los referidos compromisarios, que sus votos debian admitirse y que por tanto es nula la eleccion verificada sin el concurso de los mismos.

La ley electoral del Senado en el párrafo 2.º del artículo 12, establece como único requisito que deben tener los individuos de las Sociedades Económicas para gozar del derecho electoral el contar tres años de antigüedad el socio, ó sea desde el ingreso en aquellas corporaciones. En el párrafo 1.º del propio artículo se dispone la formacion y publicacion, en 1.º de Enero de todos los años, de las listas de los socios que las componen; y el artículo 17, que habla del nombramiento de compromisarios, dice que se harán con las formalidades que las Sociedades acostumbran para otras elecciones, nombrando uno por cada 50 socios con derecho electoral.

Los Estatutos por que se rige esta SOCIEDAD que son los aprobados para todas las Sociedades Económicas de España por Real Decreto de 2 de Abril de 1835, dicen en su artículo 8, que las Sociedades se compondrán de tres clases de socios, que se denominarán, *residentes, de mérito y corresponsales*, y en su artículo 28 declaran que todos los socios son iguales entre sí, pueden tomar parte y votar en cualquier negocio de la SOCIEDAD.

De estos precedentes legales resultan las siguientes deducciones:
1.º Que las listas que deben formar las Sociedades Económicas en 1.º de Enero de todos los años, no deben formarse única y esclusi-

vamente de los sócios que en aquella fecha cuenten tres años desde su ingreso, sinó de todos los individuos que componen la SOCIEDAD, esto es, sin distincion de *residentes, de mérito ni corresponsales*, é incluyendo en las mismas tanto los que reúnen el requisito de los tres años, como los que no lo tengan aún. La Ley no distingue y tampoco debemos distinguir nosotros, según conocido principio jurídico.—2.º Que en consecuencia de la anterior deducción no constituye la lista que debe publicarse en 1.º de Enero de todos los años, un censo electoral, en el sentido de que solo deben formar parte de ella los que tienen adquirido el derecho de votar en aquella fecha, ya que debiendo incluirse todos los socios, han de constar también los nombres de los que no tienen derecho electoral.—3.º Que quedando como único requisito que exige la Ley para tomar parte en el nombramiento de compromisarios, el contar tres años de ingreso en la SOCIEDAD, es indudable que á medida que vayan reuniéndolo los Sócios, adquieren este derecho, del que bajo ningún pretexto pueden ser privados; aumentándose el número de compromisarios á razón de uno por cada cincuenta Sócios según el artículo 1.º de la expresada Ley de Senadores.

Por una consuetud contraria á la Ley venia sin embargo continuándose en las listas únicamente á los que tenían el requisito de los tres años el día 1.º de Enero, pero advertido este error, y atendiendo á las consideraciones espuestas, creyó esta ECONÓMICA procedente atenerse á la Ley en el nombramiento de compromisarios y á lo que resultaba de sus libros registros, á fin de no privar de su derecho á ningún Sócio de los que tenían el requisito legal en 29 de Diciembre próximo pasado y elevó en esta conformidad á tres el número de compromisarios.

Por todo lo dicho.

Suplica atentamente esta ECONÓMICA al Senado, se sirvra declarar que la misma obró dentro de la Ley; que sus compromisarios debían tomar parte en la elección verificada el día 22 de Enero último, y que esta es nula por haberse rechazado sus votos y por los demás motivos que se consignaron en la Protesta que va inserta en el acta del Senador electo D. Mariano de la Paz Graells.

Gracia que espera merecer esta ECONÓMICA.

Gerona 27 de Marzo de 1882.—El Director, *Francisco Bosqui y Castellar*.—Por A. de la SOCIEDAD.—El Secretario general, *Joaquín Grau y Carreras*.

PROGRAMA DE PREMIOS PARA EL CONCURSO DE 1882.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 151 de los Estatutos por que se rige esta SOCIEDAD, ha acordado celebrar un certámen público, y ofrecer los premios que á continuacion se espresan.

1.^{er} PREMIO:

Título de Sócio de Mérito libre de gastos y medalla que como distintivo usan los individuos de la misma, mas cincuenta ejemplares de la obra premiada:

Al autor que mejor describa las especies de aves que se crian en nuestra Provincia ó tratado de Ornitología de la Provincia de Gerona, escrito de modo que puedan comprenderlo los que carecen de nociones científicas de Historia Natural.

2.^o PREMIO:

Título de Sócio de Mérito libre de gastos y medalla que usan como distintivo los individuos de la ECONÓMICA:

Primero: «Al autor de un «Estudio de las causas á que pueden atribuirse las continuadas y frecuentes sequias que se observan en esta provincia, é indicacion de los medios mas conducentes para evitarlas en lo posible, ó cuando menos disminuir sus funestos resultados.»

Segundo: Al autor de la mejor memoria sobre las ventajas que ofrecería para esta provincia el cultivo del arroz, comprendiendo entre otras cuestiones las siguientes: descripcion de las variedades mas importantes; su cultivo; regiones y terrenos donde seria mas ventajoso; medios de evitar los funestos efectos que puede producir á la salud pública, y resultado económico de su esplotacion.

Tercero: Al autor de la mejor cartilla agrícola aplicable á esta provincia, redactada en lenguaje claro, al alcance de los trabajadores, con la traduccion al catalan. debiendo comprender uua lijera reseña de las aves indígenas, útiles á la agricultura.

Cuarto: Al autor de la mejor memoria sobre las diferentes variedades de vid cultivadas en esta provincia; condiciones fisiológicas de cada una; determinacion de las mas resistentes á las enfermedades; y manera mas práctica de establecer en grande escala la industria vinícola, segun los modernos adelantos, indicando el modo de poder competir con la industria estrangera.

Quinto: Al autor de la mejor memoria sobre los estragos producidos en esta provincia por la filoxera; resultado de los ensayos practicados para combatirla; y medios mas conducentes para evitar ó disminuir sus efectos.

Sexto: Al autor de la mejor memoria sobre el cultivo del olivo y fabricacion de aceite en esta provincia, proponiendo las mejoras que podrian introducirse para aumentar la produccion y competir en calidad con las várias clases de aceite extranjero.

Sétimo: Al autor de la mejor memoria sobre el estado de la produccion del corcho en esta provincia, su calidad y valor aproximado; cantidad y calidades de corcho que anualmente se importa en nuestra provincia, procedente de las demás de España y del extranjero; estado en que se halla la industria taponera; número de operarios y capitales empleados; valor aproximado de las diferentes clases de tapones; exportacion al extranjero y gastos hasta llegar á los puntos de consumo; y manera de mejorar la elaboracion del corcho, para aumentar la industria y evitar la competencia estrangera.

Octavo: Al autor de la mejor memoria sobre el estado del material de las escuelas de primera enseñanza en esta provincia y medios mas prácticos para mejorarlo: y

Noveno: Al autor de la mejor memoria sobre el actual estado de la urbanizacion en Gerona y medios para mejorarla, acomodándola á las necesidades y adelantos modernos.

Los espresados premios se adjudicarán con arreglo á las siguientes

BASES:

1.^a Desde la fecha de este programa hasta el dia 30 de Setiembre próximo se admitirán las memorias que se presenten para el certámen, debiendo ser originales é inéditas y dirigirse al Sr. Director de esta Sociedad, junto con un pliego cerrado en que conste el nombre del autor y en cuyo sobre figure el mismo título, lema ó divisa de la memoria.

2.^a La Económica se reserva la concesion de accésits y menciones honoríficas.

3.^a En uno de los dias de las férias de este año, que se anunciará préviamente, se celebrará sesion pública para proclamar los nombres de los autores de las memorias distinguidas, distribuir los premios y accésits y quemar los pliegos que contengan los nombres de los autores no distinguidos.

Várias son las comisiones que ha desempeñado esta SOCIEDAD por encargo especial del Gobierno; y entre las que reseñaré las principales.

Abierta una informacion por la Direccion General de Obras Públicas, á fin de conocer de una manera conveniente la necesidad de realizar las reformas que la Comision de Faros del Ministerio de Fomento habia propuesto, entre las que figuraba el cambio del aparato catadrióptico del faro existente en la parte más culminante de la mayor de las Islas Medas, en el litoral de esta provincia, convirtiéndolo de faro de 3.^{er} orden de luz fija, en faro de 6.^o orden; el M. I. Señor Gobernador de la provincia solicitó el informe de esta ECONÓMICA. El sócio D. Mariano Rodriguez de Castro, Ingeniero Gefe de obras públicas, dictaminó sobre el particular, proponiendo á la ECONÓMICA, informara en el sentido de que se mantenga la consideracion y clase de luz adoptada desde muchos años, en consideracion á que, si bien el objeto del faro de las Medas es marcar la estremidad meridional en el Golfo de Rosas y señalar el canal de las Medas y que este servicio podria prestarlo una luz fija de 6.^o orden, ó sea la verdadera valiza de noche que designa el plan general de valizamiento de las costas de España; sin embargo está reconocido desde el año 1863 que las Islas Medas, por su especial situacion, son en muchos casos puestos de recalada y que por lo tanto estaba bien indicado el establecimiento de un faro adecuado á la navegacion entre los dos cabos de S. Sebastian y de Creus; atendiendo á cuya circunstancia la misma comision de faros del Ministerio de Fomento aconsejó en el citado año de 1863 que se convirtiera en faro de 3.^{er} orden de luz fija, considerándolo adicionado al cuadro general de alumbrado marítimo; y que no habiendo variado las circunstancias y razones que entónces se tuvieron en cuenta para acordar lo propuesto por la comision informante y hacer crecidos y extraordinarios gastos en la torre de sustentacion, no era procedente un segundo cambio y volver al primitivo estado. Conforme la SOCIEDAD con este ilustrado dictámen se informó en este sentido al Gobierno.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio remitió un estenso interrogatorio acerca el cultivo de cereales, olivo, vid, y agrios é industrias derivadas, el cual segun dictámen de las clases de Agricultura y Comercio no podia contestarse con la estension que las preguntas suponian por carecer de verdaderos datos estadísticos, ni oficiales ni particulares, que era lo que en suma se reducía aquel, manifestándose así á la espresada direccion general.

La propia dirección general de Agricultura Industria y Comercio en cumplimiento del Real Decreto de 17 Enero de 1881, por el que se mandaba abrir una amplia información á fin de conocer las opiniones y reunir los datos necesarios para el establecimiento del crédito agrícola en España y presentar luego el Exmo. Sr. Ministro de Fomento á los Cuerpos colegisladores el oportuno proyecto de ley, remitió á esta ECONÓMICA un interrogatorio conteniendo 22 preguntas. El Censor D. Emilio Grahit se ocupó de cumplir este servicio formando un proyecto de contestaciones, encaminadas á demostrar que en nuestra provincia no era conveniente ensayar el establecimiento de Bancos agrícolas únicos, regionales, ni en otra forma, pues si bien se encontrarían suficientes capitales en Gerona para este objeto, sin embargo, si esto debiese llenar una necesidad imperiosa ó conveniente siquiera, se hubieran establecido sin necesidad del apoyo del Gobierno, en este país, en que tan frecuente es la reunion de grandes capitales para empresas que tienen visos de prosperidad; que las garantías que podia ofrecer el agricultor, escludos los bienes inmuebles, eran imaginarias, por lo que se esponian á una pérdida segura los capitales que á ello se dedicasen, siendo por otra parte funestos para la agricultura y en particular para los simples labradores los préstamos á cortos plazos. Aprobó la SOCIEDAD las conclusiones del Sr. Censor y fueron elevadas á la Direccion general de Agricultura que se habia dignado pedir la opinion de esta ECONÓMICA.

Si completo es el cuadro que acabo de presentaros de los asuntos á que nos hemos dedicado en el terreno de los intereses materiales de la nación, provinciales y locales, no puedo prometerme hacer otro tanto en el de los intereses morales á que por su institución debe intervenir esta SOCIEDAD, ya estendiendo su actividad en el ramo de beneficencia, ya fomentando las ciencias y bellas artes y difundiendo las luces de todos los conocimientos humanos.

En el notable informe que el distinguido sócio D. Celestino Ribera y Aguilar, Canónigo de nuestra Sta. Iglesia Catedral Diocesana, emitió por encargo de esta ECONÓMICA acerca el establecimiento en esta ciudad de una Delegacion de la Asociacion benéfica titulada «Sociedad Protectora de la Niñez», creada en Madrid por la Económica de Amigos del País, hallamos el motivo de que esta ECONÓMICA tenga muy reducida su intervención en la clase de beneficencia: Gerona atiende con pródiga mano y por medio de acreditados establecimientos y benéficas instituciones todas las necesidades de los desválidos;

y la moralidad no está afortunadamente tan desterrada de las familias, como en otros pueblos.

Así se explica que al tratar de establecer una Sociedad como la referida de que es protector S. M. El Rey D. Alfonso XII y que además de tener por objeto hacer cumplir las leyes protectoras de los niños, y de proponer otras que la experiencia recomiende, tiene el de aconsejar á los padres todo aquello que deba redundar en beneficio de los hijos, haya opinado el referido Sr. Rivera que debe estimarse muy recomendable en sí misma por su institución, pero que no debe ensayarse su establecimiento en Gerona, porque afortunadamente ninguna de las miserias que aquella se propone atender queda sin alivio en esta Ciudad, ni en todo este país. Felizmente, dice nuestro apreciable socio y eminente orador sagrado, no hay niños que se mueran de hambre; pues los que por cualquier motivo resultan desamparados, sin dificultad son acogidos y esmeradamente cuidados y educados en el Sto. Hospicio. Los malos tratamientos, y ejemplos de inmoralidad, por parte de los padres, solo tienen lugar en raros casos en esta Provincia, y para ponerles remedio é infundir á las familias pobres los preceptos de higiene y de la moral en armonia con los preceptos religiosos, tenemos las conferencias de S. Vicente de Paul, de entrambos sexos, y la Asociación protectora de los intereses morales é intelectuales de la clase obrera.

El no responder á ninguna necesidad de momento, que es la razon que aceptó la SOCIEDAD para informar á la Matritense de que no era conveniente la Delegacion de la protectora de la Niñez, es lo que escusa en parte á esta SOCIEDAD el no haber estendido su accion en el ramo de beneficencia. Sin embargo no todo se reduce al alivio del desválido: los premios á la virtud, recompensas á la laboriosidad, al trabajo honrado, y á las acciones generosas y humanitarias, son otros tantos resortes á que puede acudirse para mejorar, ó sostener cuando menos, los sentimientos de moralidad y trabajo; pero apesar de los buenos deseos de que estaba animada la Junta Directiva no ha podido atender á estos adelantos por encontrarse muy limitadas las posibilidades rentísticas de la SOCIEDAD.

No incumbe á mi misión indicar los medios que tenga la SOCIEDAD para ensanchar su esfera de accion y objetos á que pueda dedicar su actividad, me permitiré no obstante reproducir una idea que fué indicada por nuestro inolvidable Director D. Francisco Javier Rosés en su notable memoria. En el ejercicio de beneficencia pública debe esta SOCIEDAD buscar un auxilio en la *Junta de Damas*, que nuestros estatutos establecen como una clase agregada á las

Económicas y que es un poderoso auxiliar en Madrid y Barcelona, donde prestan muchos y humanitarios servicios. Constituida en esta Ciudad desde que se reorganizó la ECONÓMICA, no sería difícil, con el auxilio de las dignas señoras que la componen, adelantar algo en provecho de los indicados intereses.

Por lo demás, la instrucción, las ciencias, y las artes han recibido de esta ECONÓMICA toda la protección que le ha sido dable conceder. A la Asociación Literaria se le ha ofrecido todos los años el premio acostumbrado; la Asociación de Fomento de las Bellas Artes de esta ciudad y el Centro Artístico de Olot han sido protegidos igualmente para la celebración de sus exposiciones respectivas. La exposición Pedagógica que celebró el disuelto Círculo Mercantil, á fines del año 1880, recibió especial protección, concurriendo los socios Señores D. Celestino Rivera y D. Felipe Lloret á formar el jurado y adjudicándose los premios que esta SOCIEDAD tenia otorgados. Para el segundo centenario de la muerte del insigne poeta D. Pedro Calderon de la Barca, se nombraron representantes de la SOCIEDAD en las fiestas que á este objeto se celebraban en Madrid al Sr. Presidente, Vice-Presidente y Secretario de la Diputación de la Côte; y contribuyó así mismo con su óbolo á las que tuvieron lugar en esta ciudad. También ha contribuido para que se eleve un monumento conmemorativo al ilustre patricio D. Juan Güell y Ferrer; y ha gestionado para que se establezca en el Instituto Provincial una torre-observatorio metereológico para el que la Excmá. Diputación acordó conceder la cantidad de 2.500 pesetas.

El estado financiero de la SOCIEDAD ya he dicho que no es muy desahogado; no haré un balance del mismo porque se os han leído los presupuestos de ingresos y de gastos á la entrada del actual año económico, y los habeis aprobado; sabeis que sin estar sobrados, cubrimos las atenciones ordinarias de gastos de oficina ó personal y material para la marcha de la SOCIEDAD, sus relaciones oficiales, y subvención á la *Revista de Gerona*.

La subvención que nos tenia concedida la Excmá. Diputación Provincial desde el año 1876, cesa este año, por haberlo así acordado aquella Corporación.

Desde el año 1880 han ingresado en la SOCIEDAD 11 socios residentes y 46 corresponsales, formando con los demás un total de 240 socios.

Debemos lamentar la muerte de los socios Sres. D. Francisco Javier Rosés, D. José Gumbert, D. Agustín Brugat, D. Francisco Javier María Moner y D. Vicente Cánovas ocurridas en el bienio de 1879 á 1881.

Réstame, ahora, hablaros de los certámenes que estamos celebrando.

En Febrero de 1879, los socios D. José Pascual y Prats y D. Celestino Pujol y Camps, emitieron su dictámen acerca una proposicion que se habia presentado á la SOCIEDAD, para buscar un medio de evitar la destruccion de pájaros en cuanto son auxiliares de la Agricultura en el exterminio de los innumerables insectos que asolan las cosechas, y entre las várias medidas que propusieron, estaba la de abrir un concurso público para premiar el mejor tratado didáctico de ornitología de la provincia, que esté redactado en términos que lo puedan comprender, áun las personas que no tengan nociones de Historia natural; y en el caso de que se presentase algun trabajo que reuniese dichas condiciones, se imprimiese y repartiase entre los niños más aplicados de las escuelas. Quedó sin cumplimentar esta parte del dictámen que habia sido aprobado, hasta que en 8 de Enero del presente año, instó su ejecucion el Sr. Censor, proponiendo se ofreciese como premio, el titulo de Sócio de Mérito de esta ECONÓMICA, libre de gastos y medalla que usan como distintivo los socios. Aceptado el pensamiento, se nombró un Jurado compuesto de los Sres. D. Joaquin de Espona, D. José Pascual, Don Arturo Comas, y Suplentes los Sres. D. José Ametller y D. Celestino Pujol y Camps, que publicaron la convocatoria en 31 de Enero del presente año con arreglo á lo acordado. Por renuncia de D. Arturo Comas y de D. José Ametller ha ejercido el cargo D. Celestino Pujol y Camps, que con los Sres. D. Joaquin de Espona y D. José Pascual, han calificado el único trabajo que se ha presentado, optando al premio ofrecido, y cuyo titulo, lemas y fallo del Jurado se os leerá; debiendo sólo decir, que con arreglo al último, ha quedado sin adjudicar el premio.

Ningun certámen ó concurso de premios se habia celebrado desde la instalacion de esta SOCIEDAD, apesar de prevenirlo los Estatutos, y con motivo de haberse publicado el ornitológico se pensó en publicar un programa de temas, á cuyo fin el Sr. Censor recordó el cumplimiento de este importante cometido y se pidieron á las Clases los temas que creyesen procedentes. Se aprobaron los presentados por las Clases de Agricultura, Comercio y Artes, y se acordó ofrecer por premios el titulo de Sócio de Mérito libre de gastos y medalla que usan los socios; reservarse la concesion de accésits y menciones honoríficas y publicar los temas, insertos en la circular de 21 de Abril de este año,

Seis son los trabajos que se han recibido optando á los temas

4.º 5.º, 6.º, 7.º y 9.º; y según los fallos de los Jurados que asimismo se leerán, resulta: Tema 4.º. No se adjudica el premio: concediéndose mención honorífica á la «Memoria sobre los estragos producidos en la provincia de Gerona por la filoxera, resultado de los ensayos practicados para combatirla y medios más conducentes para evitar ó disminuir sus efectos»; cuyo lema es: «Toda doctrina científica se apoya en la observacion é interpretacion de los hechos (Doctor Cauterets).

Tema 5.º. Se adjudica el premio á la memoria titulada: «De las vías de comunicacion en la provincia de Gerona y medios con qué acudir al necesario fomento de los caminos provinciales y vecinales», cuyo lema es: «El procurar ser útil á su país es deber de todo buen ciudadano».

Tema 6.º. No se adjudica el premio: concediéndose un accésit á la memoria titulada: «El Olivo», cuyo lema es: «El que ara el olivo, pide fruto; el que le abona, exige; quien corta, coje (Columela)».

Tema 7.º. No se adjudica el premio; concediéndose mención honorífica á la memoria titulada: «La Industria Taponera»; cuyo lema es: «Proteccion á la industria nacional.»

Tema 9.º. No se adjudica el premio; concediéndose mención honorífica á la memoria titulada: «Actual estado de la urbanizacion en Gerona y medios para mejorarla, acomodándola á las necesidades y adelantos modernos»; cuyo lema es: «La prosperidad de la Pátria es la prosperidad de sus hijos».

Fueron aprobados estos fallos así como se acordó publicar los nombres de los autores de las memorias que han obtenido mención honorífica.

Debo hacer observar que, si bien fueron nombrados para componer el Jurado calificador de las memorias señaladas con los números 1, 2 y 3, ó sea sobre el cultivo del olivo y estragos causados por la filoxera, los Sres. D. Juan Ramonacho, D. Joaquin Pujol y Santos y D. José Gou, y suplentes los Sres. D. Luis Montiel y D. José Prim, han ejercido el cargo los Sres. Pujol y Santos, D. Joaquin de Espona y D. Emilio Grahit, por haber nombrado el Sr. Director á estos últimos señores, en uso de las facultades que le concede el art 54 de los Estatutos, por haber renunciado los Sres. Ramonacho y Gou y hallarse ausentes de esta ciudad los Sres. Suplentes; que al Jurado designado para fallar la memoria sobre el tema 5.º, ó sea sobre los caminos vecinales, tuvo que agregársele el sócio D. Celestino Pujol y Camps, por renuncia de D. Mariano Rodriguez de Castro, de suplente D. Juan Bautista Ferrer, y hallarse ausente el otro suplente

D. Mariano de Camps; que por renuncia del jurado D. Manuel Almeida y de los dos suplentes D. Bruno Barnoya y D. Julian de Chía, entré á formar parte del Jurado calificador de la memoria sobre el tema 9.º, ó sea la de urbanizacion en Gerona.

Tales son, Señores, los más importantes actos llevados á cabo por la SOCIEDAD, desde 1.º de Enero de 1880 hasta la fecha.

De esperar es que esta ECONÓMICA no se detendrá en la buena senda que ha emprendido, y que teniendo por norte el sentimiento de amor al país, continuará siendo su más constante y desinteresada defensora, y desarrollará en provecho del mismo y con el esfuerzo de todos, los benéficos principios de su lema: FOMENTAR ENSEÑANDO.

El Secretario general,
Joaquin Grau y Carreras.

MEMORIA

SOBRE LOS ESTRAGOS PRODUCIDOS EN LA PROVINCIA DE GERONA POR LA FILOXERA; RESULTADO DE LOS ENSAYOS PRACTICADOS PARA COMBATIRLA Y MEDIOS MAS CONDUCTENTES PARA EVITAR Ó DISMINUIR SUS EFECTOS:

POR

DON JUAN ARDERIUS Y BAUJOL.

Toda doctrina científica se apoya en la observacion é interpretacion de los hechos.

Dr. Cauterets.

La SOCIEDAD ECONÓMICA GERUNDENSE DE AMIGOS DEL PAÍS, que en cumplimiento de sus *Estatutos* abre este año un público certámen sobre várias cuestiones relacionadas con los intereses generales y especialmente agrícolas de la provincia, no podia olvidar la que en estos momentos goza del triste privilegio de tener en constante alarma á todos los ánimos, y de ocupar la atencion de los agricultores y de los hombres de ciencia.

La grave y comprometida cuestión de la *filoxera*, tan estrechamente unida con el bienestar de nuestros pueblos, ya que tanto ha de influir en la conservación ó pérdida total de nuestra producción vitícola, debía ser tema preferente para una Corporación que, como la ECONÓMICA GERUNDENSE, tiene casi por único objeto el servir de salvaguardia de todos los venedores de producción de la provincia. Comprendiéndolo así, ha señalado, como uno de los primeros temas del concurso de este año, el que encabeza este trabajo.

Es lógico esperar que, dada la importancia del certámen, dado el interés palpitante de los temas, acudirán al llamamiento de la ECONÓMICA GERUNDENSE las supremas inteligencias agrícolas de la provincia.

Por lo mismo, de atrevernos nosotros á invadir un campo reservado quizás para las grandes potencias intelectuales, sería ridícula pretensión si no nos apresuráramos á declarar, que no nos guía otro fin que el de probar, si de la unión de los estudios y experiencia de todos, aún de los que como nosotros nada pueden ni nada valen, puede conseguirse hacer alguna luz, sentar algún principio positivo y práctico en la oscura y difícil tarea de la *filoxera*.

Cuando se trata de cuestiones científicas; cuando se estudian los seres organizados rodeados de sus caprichosas transformaciones, y sujetas á las mutables leyes de la naturaleza, no siempre basta el mezquino criterio de una escuela ni la opinión, por respetable que sea, de los Maestros, para aceptarla á ciegas y dejar como verdades axiomáticas lo que las eminencias del saber nos digan.

En nuestros tiempos en que se desentrañan hasta los más simples fenómenos de la vida orgánica; en que todo se sublima en el crisol de la experiencia, el estudio y la experiencia han de mantenerse estrechamente unidos para alcanzar, al fin, la verdad en esta inmensa serie de fenómenos orgánicos que hasta hoy los hemos visto velados por el denso crespon del misterio. Sólo de esta suerte, creemos nosotros debe procederse al estudiar la *filoxera*, y de esta convicción nace el haber escogido para lema de nuestro trabajo la gran verdad consignada por el Dr. Cauterets, de que *toda doctrina científica debe descansar sobre la observación é interpretación de los hechos*.

Nosotros, pues, no sostendremos más principios científicos que los confirmados por la experiencia; y por lo mismo nuestras conclusiones, buenas ó malas, llevarán cuando menos el sello de la práctica, único modo de conseguir patente de entrada en ese *Certámen*, donde indudablemente han de encontrarse frente á frente

grandes teorías científicas y profundos conocimientos prácticos.

Si en el desarrollo de nuestro trabajo tuviéramos que atenernos à los estrechos límites que señalan los términos en que está redactado el *Tema* que nos ocupa, nuestra tarea sería corta y fácil: quedaría reducida á la simple enumeracion de hechos concretos, y á indicar los medios que con mayor ó menor fundamento pudieran creerse capaces de evitar ó disminuir los efectos de la filoxera en la provincia de Gerona. Pero por mucho que queramos reducir el campo de nuestra accion, no es posible, por ejemplo, determinar bien los estragos que ha ocasionado ya la filoxera, sin hacer ántes la historia del descubrimiento y seguir los pasos del desarrollo del insecto en dicha provincia. No es posible demostrar el resultado de los énsayos practicados para combatirlo, sin que á ciencia cierta nos espliquemos el por qué; y esto sólo puede conseguirse conociendo la biología del insecto en esta comarca; la fisiología de la planta que lo alimenta; la naturaleza geológica del suelo que los sostiene y los cambios que sufren en la tierra, y los efectos que á la planta y al pulgon producen, las sustancias que en esta provincia se han empleado para combatir la plaga. De la misma suerte que sin estos conocimientos previos, no podríamos, en conciencia, y con algun fundamento de buen éxito, aconsejar medio alguno para evitar ó disminuir sus efectos.

Bajo este concepto, y creyendo interpretar fielmente las intenciones de la *ECONÓMICA GERUNDENSE*, vamos á dar á nuestra *Memoria* la extension que dejamos apuntada. Si nos excedemos, y no cumplimos por consecuencia los propósitos de esa *Corporacion*, en el pecado llevaremos la penitencia, porque ya sabemos que en esta ocasion, el delito de la ignorancia ó el delito de la osadía han de ser implacablemente castigados con el tormento del fuego y del olvido.

I.

Historia del descubrimiento de la filoxera en la provincia de Gerona.

Dando como buena la opinion de Mr. Planchon, ya que es la más generalmente admitida por los hombres de ciencia, de que la filoxera es un insecto americano importado de los Estados-Unidos y del Istmo de Panamá, donde se encuentra en estado salvaje, y desde cuyos puntos no sólo se ha extendido á los demás viñedos de América, si nó que de allí, pasando los mares, ha sido importada

á Europa, tendríamos que la presencia del devorador pulgon en nuestro continente, cuenta tan corta fecha que apenas hay tiempo material para hacer de ese inoportuno huésped, el estudio que exige su misteriosa y complicada existencia. En efecto, hasta en los años de 1867 y 1868, no se conoció que la causa única que aniquilaba y acababa la vida de las cepas de Roquemaure, á orillas del Ródano (Francia), no era otro que ese pulgon americano que destrozaba sus raíces. Francia, pues, fué la primera nacion de Europa que sufrió los ataques de la filoxera; la primera, por lo mismo, que trató de descubrir los secretos de su vida y la que buscó los medios de detener su paso destructor.

Antes que la filoxera se conociera en Francia, poco ó nada sabíamos los europeos de la vida y costumbres del parásito: pero bien pronto, la enormidad de sus efectos y el general temor que infundió á los agricultores y gobiernos de todas las naciones, hicieron que se emprendiera, sobre todo en Francia, un estudio constante y sério del pulgon, llegando á tal extremo el interés que despertó en todos, que ninguna conflagracion pública ha sido objeto de tanta meditacion y de tanta controversia, dentro el mundo científico, como la plaga filoxérica. ¡Prueba evidente de su inmensa trascendencia y de su formidable poder!

Pero mientras se conjuraban en Francia todos los elementos de destruccion, la filoxera, serena y tranquila, iba burlándose de los esfuerzos del hombre y extendía cada dia el círculo de sus devastaciones. Por un lado amenazaba traspasar la frontera Suiza; por otro la Alemana, y para darnos una potente muestra de su vigor, llega á nuestro vecino Rasellon como anunciando el próximo peligro en que estaban las viñas del Ampurdan, y con ellas, las del resto de España.

Es verdad que cuando la filoxera llegó á nuestros confines, hacía ya diez años que se habia descubierto en Francia; pero inmediatamente despues de encontrada en Maurellás, Boulou y otros puntos fronterizos, D. José Castelló, Alcalde de Rabós, se apercibió de una mancha filoxérica en una viña de aquel término municipal; lo que daba á entender por de pronto, que nuestra comarca estaba ya presa del implacable enemigo y que de poco habia servido la barrera de los Pirineos.

La mancha indicada por el Sr. Castelló fué reconocida despues por la *Sub-comision de vigilancia y defensa contra la filoxera en el Ampurdan*; y por Mr. Olivier. *Vice-presidente de la Comision de Estudio y vigilancia contra la filoxera en Perpignan*, resultando: ser

ocasionada por la presencia de filoxeras jóvenes, adultas y huevos en las raíces de las cepas. y que medía una extensión de 8 metros, de Este á Oeste, y 40 metros de Norte á Sud, en un grupo, en cuyo centro habia ya cepas muertas y otras moribundas y enfermas, dispuestas en círculos concéntricos al rededor de aquellas.

Descubierta la filoxera en Rabós, y temiendo ver en la provincia de Gerona, en España toda, la reproducción rápida del cuadro desolador que ya nos ofrecía nuestra vecina República, todo fué actividad, todo fué movimiento, y quizás con más precipitación de la que convenia en aquellos momentos supremos, se aprestaron los medios de combate. Las autoridades superiores de la provincia; las corporaciones científicas creadas para este objeto; el Instituto agrícola Catalan de San Isidro; las Diputaciones de las cuatro provincias catalanas, todos á porfia llevaron su contingente de recursos y saber, para destruir al enemigo en sus primeras manifestaciones: pero ¡vano empeño! mientras tales ilusiones se forjában, el 27 de Octubre aparece atacada una viña de los alrededores del Castillo de San Fernando de Figueras. ¡Descubrimiento fatal que debió servir de segura pauta para medir toda la intensidad del mal!

Llegada la filoxera en Figueras, y filoxerado parte del distrito municipal de Rabós, podíase casi suponer que existían los gérmenes del mal en los viñedos comprendidos en los 15 kilómetros que median de uno á otro pueblo; suposición que por más que por el momento no confirmaron las brigadas exploradoras que recorrieron el país, más tarde la filoxera misma se ha encargado de demostrar de una manera irrecusable.

(Continuará.)

INFORME SOBRE EL CRÉDITO AGRÍCOLA.

(Conclusion.)

DÉCIMA TERCERA PREGUNTA.

Para establecer el crédito agrícola en España, ¿será conveniente un Banco único? ¿Serían preferibles Bancos regionales ó provinciales? ¿Sería necesario establecer sucursales en las cabezas de los partidos judiciales y aun en otros pueblos?

—En esta pregunta se dá por sentada la conveniencia del esta-

blecimiento del crédito agrícola cuando precisamente la primera de este interrogatorio debería estar encaminada á interrogar, si es ó no necesario ó conveniente el establecimiento de los Bancos agrícolas.

En esta provincia creemos completamente innecesario el establecimiento del Banco agrícola y sospechamos que lo mismo sucederá en la mayoría de las de España.

Si realmente fuesen una necesidad y su establecimiento fuese posible se hubieran organizado ya sin necesidad del apoyo gubernamental, en un país donde es fácil reunir grandes capitales para todas las empresas que tienen visos de prosperidad.

El labrador que tiene necesidad en esta provincia de acudir al crédito, es señal que, salvas raras excepciones, está resbalando por el plano inclinado que ha de conducirle á su ruina. Falto de bienes inmuebles con que presentar buenas garantías, no puede ofrecerlas más que imaginarias, pues los muebles y semovientes que forman todo su capital só pena de constituirse en prenda, son una garantía bien imaginaria por cierto: de manera que los créditos contra los simples agricultores son ilusorios por lo comun, ya que además de la facilidad de la desaparición de los muebles y semovientes, en caso de apremio no han de faltar, como no faltan, las interminables tercerías de dominio y mejor derecho que la muger, los legitimarios, y hasta los jornaleros se apresuran á presentar para desbaratar los efectos de la ejecución.

Hé aquí pues por que la iniciativa individual no ha creado los Bancos agrícolas, y si los creara el Gobierno, no haría más que regalar dinero á los labradores de mala fé, en perjuicio de los contribuyentes en general.

Creemos pues que el crédito agrícola tal como se propone, esto es, en favor de los agricultores que no cuentan con más capital que con los muebles y semovientes necesarios para el cultivo, no es conveniente plantearlo, ni estableciendo un Banco único, ni estableciendo Bancos regionales, ó provinciales, ni en otra forma.

DÉCIMA CUARTA PREGUNTA.

Dándose por la ley toda clase de seguridades y garantías ¿existiría en cada provincia capital bastante para fundar un Banco agrícola que prestase á corto plazo y á interés bajo, si se le concedía á la vez la facultad de duplicar ó triplicar este mismo capital por medio del crédito?

—En la provincia de Gerona sí; pero creemos que la ley no debe dar tales garantías en favor de una clase social, cuando han de redundar en perjuicio de los contribuyentes en general; además de que los préstamos á corto plazo segun demuestra la práctica son funestísimos para la agricultura y más aún para el simple labrador.

DÉCIMA QUINTA PREGUNTA.

¿Con qué condiciones podrían establecerse y prosperar los Bancos agrícolas? ¿En qué forma debieran organizarse?

—Repetimos que no es conveniente establecer tales bancos, ni es posible que prosperen, por que falta la base para la existencia del crédito en los labradores para responder de las obligaciones que contraigan, sea cual fuere la forma en que se organicen.

DECIMA SEXTA PREGUNTA.

¿Dentro de qué límites prudentes y razonables podría venir el Estado en apoyo de los Bancos agrícolas?

— Dentro de ningunos. El único apoyo que podría prestar el Estado seria la entrega de capitales al Banco pero siempre con grave riesgo de perderlos cuando del Banco saliesen para pasar á manos del agricultor.

DÉCIMA SÉTIMA PREGUNTA.

¿Convendrá que se aseguren las cosechas antes de conceder crédito alguno sobre ellas?

—Es evidente que sobre una cosecha asegurada seria más factible la concesion de créditos, pero para esto seria menester estudiar antes la conveniencia de estos seguros y despues seria necesario el establecimiento de sociedades que á ello se dedicasen, esto sin perjuicio de observar si los agricultores aceptaban ó no semejantes novedades.

DÉCIMA OCTAVA PREGUNTA.

¿Seria necesario modificar las disposiciones del derecho civil, segun las cuales el propietario para el cobro del precio del arriendo tiene preferencia sobre los demás acreedores en cuanto á los frutos de la tierra y efectos que encontrase en lo finca arrendada, á fin de que sin menoscabo del derecho de propiedad, pueda arraigar el crédito agrícola?

—De ningun modo si no se quiere que el propietario se convierta en dueño de terrenos improductivos para él y productivos siempre para el arrendatario.

Si el dueño renuncia sus derechos en hora buena; pero establecerlo la ley como regla general, seria implantar una innovacion en menoscabo del derecho de la propiedad.

DECIMA NOVENA PREGUNTA.

¿Deberia establecerse un procedimiento rápido y eficaz para realizar en brevisimo plazo los valores del crédito agrícola sin las dilaciones y los gastos de actuacion escrita, y sin las complicacio-

nes de las tercerías, ab-intestatos, testamentarias, concursos y quiebras?

—Siempre será una medida de buen gobierno, aquella que tienda á la simplificación de los procedimientos judiciales. Pero suprimir la facultad de interponer tercerías, sería una grande injusticia pues la ley protegería solo al acreedor que se hubiese dado más prisa en ejecutar al deudor. Además en los procedimientos civiles es sumamente importante la actuación escrita, so pena de dar lugar á los mayores abusos si de un modo ú otro no han de constar, ni la demanda, ni la contestación, ni las probanzas.

Por último aunque se quisieran suprimir las quiebras y concursos y aún las testamentarias en asuntos de poca monta ¿cómo es posible suprimir los ab-intestatos cuando realmente existen?

VIGESIMA PREGUNTA.

¿Sería conveniente dar una nueva organización á los Pósitos para que hicieran por sí solos las operaciones de créditos agrícolas, ó reducir su capital á metálico para que este formara parte de otros establecimientos á este fin dedicados?

—No existiendo en esta provincia los Pósitos, la Económica Gerundense debe abstenerse de contestar á esta pregunta.

VIGESIMA PRIMERA PREGUNTA.

¿Convendría que las inscripciones que tienen los pueblos por efecto del 80 por 100 de sus Propios reducidas á metálico, constituyeran parte del capital de los Bancos agrícolas, con ciertas preferencias en favor de los vecinos de los pueblos á quienes correspondiesen dichas suscripciones?

—De ningún modo, los intereses del 80 por 100 forman parte del presupuesto de ingresos de cada pueblo y cediendo el capital á una sola clase, el comun de vecinos quedaría sacrificado en sus intereses y solo beneficiados los agricultores teniéndose pues que aumentar los impuestos.

Además para reducir las láminas á metálico el Gobierno tendría necesidad de un empréstito cuyo capital é interés pesarian sobre todos los contribuyentes de la nación.

VIGESIMA SEGUNDA PREGUNTA.

Aparte del crédito y de los recursos que pudieran deducirse de las cuestiones citadas ¿hay algun otro procedimiento para facilitar á los establecimientos de crédito agrícola el capital que reclaman las necesidades de la agricultura.

—La Económica debe atenerse á las anteriores contestaciones y espresar otra vez su convencimiento de que el crédito agrícola á favor de los simples agricultores no es posible establecerle como cosa general y constante.

Gerona 11 de Mayo de 1881.—El Censor, *Emilio Grahit*.

LA INDUSTRIA TAPONERA.

MEMORIA ESCRITA EN OPOSICION AL PRECIOSO OFRECIDO POR LA «SOCIEDAD ECONOMICA GERUNDENSE DE AMIGOS DEL PAÍS», CON ARREGLO AL PROGRAMA DE 21 DE ABRIL DE 1881, POR

D. MANUEL JUBERT.

(PREMIADA CON MENCION HONORIFICA.)

A la Sociedad Económica Gerundense de Amigos del País.

Vista la importancia de los trabajos practicados por esta Sociedad para el fomento de los intereses morales y materiales del país, y los deseos de aumentarlos con datos sobre los asuntos mas vitales de la Provincia, tengo el gusto de dedicar á esta Sociedad una pequeña memoria esplicativa de «la produccion del corcho y modificaciones indispensables en la fabricaciones de tapones, cantidades de corcho que se importa de las demás provincias y del extranjero, su valor aproximado, operarios empleados, exportacion de tapones y gastos hasta llegar á los principales puntos de consumo.

Someto al juicio de esa respetable Corporacion mi trabajo, seguro de que la acogerá con interés y benevolencia por los buenos deseos con que está escrita

El Autor.

CAPÍTULO PRIMERO.

Apilacion del corcho.

Cuando el fabricante entra el corcho en sus almacenes, es muy útil ántes de apilarlo, que escoja primeramente todas aquellas planchas que son atacadas de hormigas que hacen muchísimo daño y ponerlo en coccion inmediatamente que de este modo se evitará no se incorporen de la demás que no esten atacadas, despues debe hacerse un triage apilando las de inferior calidad por separado, por ser las primeras que se han de fabricar hociendo lo posible de no apilarlas demasiado apretadas para que el aire penetre fácilmente á fin de acilitar y pierda pronto la sabia, por esto debe buscarse un sitio ventilado.

CAPÍTULO 2.º

Coccion de las planchas.

Cuando se hará la operacion de la coccion ó hervir el corcho, debe mirarse que la caldera sea limpia del fondo; porque si no se tiene esa precaucion, muchas veces queda un engueto que priva de calentar mas pronto el agua y al mismo tiempo se quema el fondo de la caldera, es muy necesario tambien que el encargado de hacer los hazes ó fardos, no los hagan demasiado grandes sino que deben entrar en la caldera con facilidad tanto por la circunferencia como por la altura; pues muchas veces resulta que si entra muy apretado rompe la caldera y si es demasiado largo, priva de cocerse uno de los extremos.

La primera coccion, ha de ser de una hora, muchos fabricantes están en un error de cocerlo solamente media hora, pues es probado que si el corcho es bien cocido, pierde mas pronto la savia que es adelantarlo para poderse fabricar con mas prontitud; para convenirse no hay mas que pesar un fardo que haya cocido una hora y otro de media y se hallará que el que ha cocido mas, pesara 10 por 100 ménos, por la savia que habia perdido en la caldera.

Inmediatamente se procederá á la operacion de raspar.

CAPÍTULO 3.º

Raspar (tosca.)

Despues de cocido el corcho se pasa á esta operacion que consiste en quitar la primera corteza que llamamos (tosca) por medio de una raspeta (raselet) el operario raspador sujeta con un pié la plancha tendida en el suelo y con las manos sujeta la raspeta recorriendo la parte que debe raspar, muchas piezas tienen necesidad de ser picadas con el corte de la raspeta por tener la raspadura mas gruesa y dura; pero debe hacerse lo posible de evitarlo particularmente en las piezas delgadas que si se pican, como profundiza mas el corte de la raspeta, hecha á perder una parte de material inutilizando muchos cuadrados, hecha este operacion pasa á la elaboracion de cuadrar; pero ántes es muy útil que se vuelva hervir el corcho algunos dias ántes aunque no sea mas que un cuarto de hora y apilarlo en seguida en un lugar húmedo para que no se seque ni pierda la elasticidad.

(Se continuará.)

4.^a Los títulos y lemas de las memorias recibidas y de las distinguidas se publicarán por medio de la prensa con la debida anticipacion.

5.^a La Sociedad Económica se reserva por el término de un año á contar desde la fecha del Certámen, la propiedad de las memorias distinguidas.

Gerona 1.^o Abril de 1882.—El Director, *Francisco Bosqui Castellar*.—El Censor, *Emilio Grahit*.—El Secretario general, *Joaquin Grau y Carreras*.

EL OLIVO.

MEMORIA ESCRITA EN OPCION AL HONORÍFICO PREMIO OFRECIDO POR LA «SOCIEDAD ECONÓMICA GERUNDENSE DE AMIGOS DEL PAÍS», SEGUN PROGRAMA DE 21 DE ABRIL DE 1881, POR

D. JUAN GENER Y BORRÁS.

(PREMIADA CON ACCÉSIT EN EL CONCURSO DE 1881.)

(*Conclusion*)

Desde dicha edad en adelante váyase podando cada dos años, y si los medios materiales lo permiten, córtense cada año los retoños escedentes ó que no deben llevar fruto, en la seguridad de que el aumento de gasto que ocasione la poda general bienal ó de dos años, y la parcial, anua, será compensado con creces por una cosecha tambien anual, entera la una y mediana la otra siguiente.

Sabido es por los cultivadores del olivo que generalmente es este, vezero, de cosecha periódica bienal, año si, otro no; para evitar ese grave vicio ó defecto, hemos adoptado el sistema de cultivo, poda y abonos que vamos describiendo, completado con el de recoleccion que á continuacion detallaremos, logrando resultados tan lisongeros que nos mueven á escribir la presente, en bien de la clase exclusivamente, ya que beneficio material ninguno habremos de reportar de su publicacion, si logra alcanzarla.

Habíamos leído en varios autores que tratando especialmente del olivo estaban solo contestes en la vezería de este, discrepando

en casi todas las demás circunstancias de cultivo, poda, etc., cuando nos decidimos á dedicarnos á probar practicamente de contrariar tan perjudicial inclinacion, sobrepujando el éxito á nuestras esperanzas desde el segundo año lo cual nos dá confianza de que serán mayores el lucro y beneficios si nuestro sistema de recoleccion viene á completar el de cultivo generalizándose y aún mejor si se convirtiera en exclusivo en cada comarca olivarera.

Quando por sentido que la aceituna desde el momento que cambia su color verde por el amarillo de oro lo verifica á consecuencia del cambio que tan sabiamente y con tanta prevision ha dispuesto la Providencia sufra su savia alimenticia, la cual es en su casi totalidad convertida en aceite segun la opinion mas generalmente admitida.

¿Puede aducirse razon alguna fundada en oposicion á que sea aquella época la mas propicia para la recoleccion del fruto? A nuestro entender ninguna. ¿Será á consecuencia de dicha recoleccion mas corta la cosecha en cantidad de aceite? con seguridad que no. Sucederá si, que resultarán menos número de cuarteras de aceitunas, pues que el alpechin, *botina*, *molinada*, que adquirirá despues aumentará necesariamente el volúmen de esta, cuya circunstancia nos procura ya una economía, si se atiende á que cada cuartera nos costará por recoleccion un tanto más ó ménos elevado y cada dos y media ó tres, tres y media y hasta cuatro cuarteras, segun las costumbres del país, habrán de satisfacer los gastos de moldura y gastos y derecho de prensado en especie ó metálico, sin alterar por eso la cantidad de aceite, puesto que el aceite que desde dicho cambio de color contiene ya en su pulpa, ni aumenta ni decrece, permaneciendo estacionario, en espera de que una mano inteligente esprima el jugo que lleva en sus entrañas en toda su pureza de origen sin los resabios que le adicionarán mas tarde la mancomunidad de habitacion con el alpechin, oleaza, que elaborará el árbol á continuacion, cambiando su hermoso color amarillo por el fúnebre crespón de luto, con el cual la poderosa mano del Criador tal vez pensó dar á entender á su siempre amada, aunque ingrata, criatura, la época precisa de la recoleccion del fruto que nos ocupa, único que en su madurez ostenta ese tinte sombrío de desolacion y de tristeza.

De ahí partiendo, aconsejaremos pues á nuestros agricultores que sea en Octubre ó Noviembre tan luego como observen en sus olivos que el fruto cambia el color verde por el amarillento, se preparen para la recogida general: dése comienzo á ella empezando por el árbol mas precoz, si alguno tiene todavía una que otra rama con fruto verde aún, se deja para otro dia cuidando siem-

pre de ir escogiendo los que tengan el amarillo mas pronunciado; interin madurarán los mas atrasados: se cográn todas á mano prohibiendo muy particularmente el uso de palos perchas ó cañas que destrozan las yemas, *ulls*, de las ramas que contiene el gérmen de la cosecha siguiente; cúbrase con telas groseras de hilo ó algodón el suelo en que hayan de caer las aceitunas á medida que la mano irá arrancándolas, cuyo enmantado abarata la mano de obra, en gran manera, el cual se irá cambiando de árbol á medida que vaya concluyéndose la recoleccion de aquel; durante el dia, aprovechando la hora que corra mas ó menos el viento, se levantarán con capazos las aceitunas recogidas en las mantas y se ventearán á fin de que se separen las hojas que se desprenden del árbol mezclándose con el fruto obtenido durante el dia en los graneros ó donde mas convenga de la casa, á condicion de que el suelo sea seco, embaldosado y no húmedas las paredes laterales, pues uno y otras deteriorarian la calidad del fruto por fermentacion: se procurará que no se amontonen las aceitunas á mayor grueso de dos palmos y cuidará muy particularmente de que se trituren y presen las recogidas, dos veces por semana, en los dias intermedios. En una plantacion de olivos de alguna importancia para aquel objeto seria muy conveniente una máquina aventadora, que movida por un niño, dejaria limpias de todo cuerpo extraño, cuantas cuarteras se hayan recogido en el dia; es operacion muy fácilmente practicable si en las largas veladas del invierno se coloca la aventadora cerca del granero de depósito: un peon hecha las aceitunas en la tolva, un niño dá movimiento al manubrio y la aventadora deja caer las aceitunas limpias en el granero y la broza y piedras á otro lado.

Infinitas son las ventajas que presenta la recojida de las aceitunas no enteramente maduras, pues que de ese modo atacamos directa y enérgicamente el principal enemigo del fruto del olivo, el gusano conocido vulgarmente por los nombres de *polilla*, *chichí*, *corch*, el cual causa un verdadero quebranto, si la invasion es muy general, no solamente por el perjuicio material que ocasiona con la destruccion y mermas consiguientes en la cantidad de fruto, si que tambien porque el aceite que se obtiene con las aceitunas atacadas del *corch* es de inferior calidad.

No pasarán desapercibidas seguramente á la penetracion de nuestros agricultores el sin número de ventajas que les habrá de reportar el sistema de recoleccion que aconsejamos, en primer lugar; porque lleva en si indispensable y económicamente la mas ruda y destructora persecucion que humanamente puede idearse contra el princi-

pal, mas constante y terrible enemigo del fruto del olivo, la polilla, que tantas pérdidas causa y cuya destruccion es evidente desde luego, pues si cosechamos las aceitunas antes de su madurez perfecta, faltarále al *corch* tiempo y alimento para su completo desarrollo, cuya falta por precision habrá de ocasionar su muerte, antes que logre llegar á convertirse en crisalida, insecto perfecto, circunstancia indispensable para su reproduccion en la subsiguiente cosecha. Destruido el germen, en parte muy considerable, ya que no en absoluto, lograremos por lo menos impedir una invasion general; librase el fruto así mismo de la voracidad de las aves en general y en particular de los estorninos que en bandadas á millares tantas consumen, como igualmente las libramos del diente del ganado lanar, cabrío y de cerda por el cual se muestran siempre ávidos y en otro orden de ideas no es tampoco despreciable el beneficio positivo que resulta de efectuar la recoleccion en Octubre y Noviembre por lo general, de mas bonancible temperatura, en los cuales los operarios están ágiles y aptos, lo que no sucede en Enero y Febrero, durante los cuales los rigores del tiempo enervan los cuerpos de los operarios, por falta de movimiento, y particularmente las manos hasta el extremo de tener que calentarse á menudo, perdiendo el tiempo, que retrasa y prolonga en mucho la recogida total, pérdida que puede calificarse, sin exageracion, de interés compuesto, ya por el tiempo que se paga y no aprovecha, ya porque de esa prolongacion indefinida, resultan nuevos perjuicios diarios en cantidad, como tambien en la calidad del fruto.

Destínese pues á la citada recoleccion, el personal suficiente para conseguir doce cuarteras de aceitunas en tres dias las que se repartirán en cuatro prensadas ó *peus* á razon de tres cuarteras cada una, cuya pasta sea repartida entre veinte y cuatro cofines por lo menos, en la seguridad de que con no mayor cantidad, así distribuida obtendremos la mayor suma de aceite, que nos compensará el exceso de gastos que por trituracion, elaboracion y derecho de prensa, nos ocasione, como prácticamente lo tenemos averiguado; pidase en el molino que rinda mejores productos un turno de todo un dia cada tres y prénsense las aceitunas sin mas dilacion. En lo que llevamos dicho nos dirigimos únicamente al cosechero de pocas aceitunas. A los propietarios al por mayor ó de grandes plantaciones les aconsejamos construyan para su servicio un molino aceitero con prensa de viga, sistema primitivo, (3) reserven para sí las diadas

(3) Los resultados obtenidos por las prensas de viga distan mucho de poderse comparar con las modernas de husillo. Únicamente cuando la dificultad de los

que conceptuen necesarias alquilando á otros la prensa y accesorios los dias que queden libres ó sobrantes en cada semana, pues, que el tanto, que generalmente en especie, percibirán por derecho de molidura y prensado, sufragará el gasto de cofines y amortizacion del capital invertido, únicos que esas fábricas ocasionan por estar exentas de contribucion las destinadas al servicio particular del propietario.

A medida que vaya elaborándose el aceite se separará el lampante superior que se obtenga diariamente, colocándose en tinajas á ser posible de barro cocido barnizadas interiormente, las cuales no comunican al aceite resabio alguno, con preferencia á las de hoja de lata, mampostería ó de piedra, roca, á no ser que esta fuera de sillería y perfectamente bruñida en el interior, en cuyo caso es preferible á las de barro cocido, por su infiltracion y seguridad que ofrece su casi imposible quiebro: el turbio y las heces se colocarán separadas en tinajas de forma la mas prolongada y estrecha, de las cuales se extraerá, cada ocho dias de reposo, el aceite limpio que por clarificacion espontánea se habrá separado de las heces, ó pozo, que se colocará no obstante separado como de clase 2.^a—si se desea lograr aceites superiores para refino, de lo contrario el limpio que se extraiga de las tinajas de reposo puede mezclarse sin graves inconvenientes con el obtenido, ya limpio, en el molino.

Se procurará que haya siempre sobrante una tinaja para el aceite superior á fin de que facilite la operacion indispensable de trasego. Tan luego como la primavera deshuela el aceite superior contenido en las tinajas vá este depurando todos los cuerpos estraños que se le han adherido en las manipulaciones de recogida y elaboracion formando tambien sus heces, poco considerables, pero que es preciso separar si no queremos viciar el gusto del aceite; á este objeto servirá la tinaja sobrante para colocar en ella el aceite trasegado de otra de las que estén llenas, concluido de sacar el aceite limpio, se pondrá el turbio y el pozo en la tinaja destinada á heces; se limpiará completamente la tinaja recién vaciada á la cual se dará tambien una mano con trapos que la limpien del todo, la cual servirá para á su vez trasegar en ella la segunda y así consecutivamente todas las demás.

Para el refino y clarificacion del aceite, si se desea obtener un producto muy superior, aconsejamos á nuestros cosecheros se proporcionen el opúsculo ó tratado que á dichas manipulaciones se re-

trasportes ó la falta de capital imposibilita la adopcion de aquellas puede aceptarse la recomendacion del autor.

guido é inteligente Director de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona don Ramon de Manyarrés.

Movidos por noble impulso al escribir la presente memoria en fiere, seguros de que quedarán satisfechos, publicado por el distincion al premio ofrecido en el acordado sexto del Programa de la Sociedad en 21 abril, publicado en la Revista del Instituto agrícola Catalan de San Isidro de Barcelona el 1.º de Agosto, que recibimos el doce del mismo, con tal premura y confiando tan solo en la benevolencia del Jurado, les rogamos no extremen la severidad natural en su difícil cargo relativamente al ningun mérito literario, fijando únicamente su atencion en la reforma en el modo de ser y de cultivo que en ella proponemos, de cuya práctica hemos conseguido escelentes resultados que desearíamos se utilizára en bien de nuestra sufrida poblacion agrícola, único fin que nos guia, que de merecer un veredicto aprobatorio colmaria nuestra modesta ambicion.

MEMORIA

SOBRE LOS TRABAJOS LLEVADOS Á CABO POR LA ECONÓMICA DESDE 31 DE DICIEMBRE DE 1879; LEIDA EN LA SESION PÚBLICA DEL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1881, POR EL SECRETARIO GENERAL,

DON JOAQUIN GRAU Y CARRERAS.

(Continuacion)

Las grandes cuestiones económicas que son objeto de reñidas discusiones en nuestra pátria y cuya resolucion puede afectar hondamente su prosperidad, como son; la modificacion del derecho diferencial de bandera existente en las Islas de Cuba y Puerto-Rico, el proyecto de un tratado comercial y de navegacion con Inglaterra y el levantamiento de la suspension de la base 5.ª de la ley de reforma arancelaria de 1.º Julio de 1869, han merecido tambien especial atencion por parte de esta sociedad.

Con respecto á la primera de estas graves cuestiones se acordó, previo el dictámen de la clase de Comercio, apoyar la esposicion que la Económica gaditana de Amigos del país alevó al Gobierno, en demanda de que si se modificaba el derecho diferencial de bandera que disfrutaban los buques españoles á su entrada en los puertos de las Antillas, no equivalga, en sus efectos, á la supresion del mismo, pues que de suceder así, la marina española, que no ha podido

competir con la extranjera en cuanto se ha suprimido aquel derecho protector, viéndose reducida hoy á una limitada esfera de acción, quedaria completamente aniquilada si se suprimiese la única causa que sostiene sus relaciones con las Antillas, ó sea, el derecho diferencial de bandera. que como escepcion conservan aquellas.

Contra la celebracion de un tratado comercial con Inglaterra bajo la base de la tarifa aprobada por el Parlamento inglés que aumentaria los derechos de importacion de nuestros vinos por

de la graduacion fijada en aquella ha trabajado de un modo incausable el Instituto de Fomento del trabajo nacional de Barcelona, y para secundar cuyos esfuerzos se ha encargado á la clase de Comercio de esta Sociedad emita su dictámen. Pendiente de su resolucion no me extenderé en consideraciones sobre este asunto, concretándome á decir que la clase de Agricultura ha informado en el sentido de que se represente al Gobierno en contra del proyectado convenio.

Reciente aún la grata impresion que nos causó á todos el solemne é imponente acto verificado el dia 6 de Junio último en el teatro de esta ciudad, y en la memoria de todos los elocuentes discursos que se pronunciaron en defensa del trabajo y la industria nacional, creo bastará dedique un recuerdo á un acto que honrará siempre á esta Sociedad que lo llevó á cabo y á todos los que tan patrióticamente lo secundaron.

Tratábase de poner en vigor la base 3.^a de la ley de presuuestos de 1.^o de Julio de 1869, que establece una escala descendiva de los aranceles en el plazo de seis años, pasados los cuales, y dadas las valoraciones oficiales, quedarian reducidos los derechos de importacion á los solos derechos fiscales, y como la variacion de estos está en las atribuciones del Gobierno, el planteamiento de aquella reforma significa el del libre-cambio del modo más radical y absoluto.

Contra esta reforma declamaban todos los centros productores; y propuesto por los socios Señores D. José Flores. y D. José Ametller, que la Económica convocara una reunion pública en la que todas las clases interesadas en este asunto pudiesen esponer las razones que asisten para pedir no se lleve á cabo aquella, se nombró una comision organizadora y ejecutiva compuesta de los Sres. Don José Oriol Barrau, D. José Flores, D. José Ametller, D. Felipe Lloret y D. Celestino Pujol, á quienes debemos los municiosos detalles sobre lo que actualmente pagan segun el arancel vigente y lo que pagarian despues de establecida la reforma que se proyectaba, los

productos que mas directamente pueden afectar á nuestra provincia y que se continuó en la convocatoria para la manifestacion protectionista, publicada en 18 Mayo de este año. Tuvo lugar aquel solemne acto, manifestacion espontánea de los sentimientos y deseos del país, el espresado dia 6 de Junio del presente año en el teatro de esta capital. Representaciones de todas las clases de la Sociedad acudieron á oír á los oradores, Excmo. Sr. D. Manuel Viñas, D. Pedro Diz Romero, D. Francisco Sala, D. Teodero Baró, D. Eusebio Corominas, D. Miguel Abellí, D. Alberto de Quintana, y al Excmo. señor D. Joaquin María de Paz que reasumió los discursos de los citados Señores, y de los que no os hablo mas estensamente en este lugar porque ya se publicaron en la Revista de Gerona, órgano oficial de esta Sociedad. Se leyó además una estensa y bien escrita memoria de la Comision organizadora, en la que se dió cuenta de las numerosas adhesiones de todos los pueblos importantes de la provincia, de Senadores, Diputados á Córtes, y Provinciales, ex-Senadores y ex-Diputados y todos los centros y Sociedades mercantiles é industriales de la provincia y demás de España.

El acuerdo que con un unánime aplauso de la concurrencia se tomó, fué; que sin perjuicio de las esposiciones que la Sociedad Económica estimara convenientes elevar al Gobierno de S. M. en demostracion concreta de los graves perjuicios que se irrogarian á la produccion en general, de plantearse la escala gradual descendiva que comprende la base 5.^a de la ley de presupuestos de 1869, se rogase al Sr. Gobernador de la Provincia. se dignara telegrafiar al Gobierno de S. M. espresándole el sentimiento unánime del país en contra de la espresada rebaja y á favor de la reforma, en su dia, de los aranceles, en el sentido de una eficaz proteccion á todos los ramos de industria y á cuanto se refiere á las fuerzas productivas del País.

El Sr. Gobernador de la provincia, que lo era á la sazón D. Fernando de Moradillo, acogió con suma benevolencia á la comision que fué á darle cuenta de este acuerdo, que se dignó trasmitir al Gobierno de S. M., como se solicitaba.

Tambien ha contribuido la SOCIEDAD á las manifestaciones protectionistas celebradas en Barcelona, Manresa, Olot, Vich y otros puntos, ya mandando sus representantes, cuando esto ha sido posible, ya adheriéndose al pensamiento que siempre ha presidido en las mismas.